



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 29076-2019

Resolución Directoral

N° 879 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 18.02.2019, presentado por ELMER JO ANAYA, Gerente General de la sociedad denominada HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de un pozo tubular con fines turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N°2987-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 27.12.2017, se resuelve “(...) Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para el abastecimiento de agua con fines turísticos a favor de la empresa HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C. (...)”;

Que, mediante Notificación 143-2019-ANA-AAA.CF/AT., de fecha 27.03.2019, (Recibido el 29.03.2019), el Coordinador del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a la administrada, que luego de ser evaluado el expediente administrativo, se han realizado varias observaciones al expediente presentado; y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, para levantar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 89);

Que, mediante Carta N° 046-2019-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 27.03.2019, (Recibido el 29.03.2019), el Coordinador del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a la administrada que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 29076-2019

ANA, procediendo a la publicación del resumen de la solicitud, según Formato Anexo N° 1, realizando la colocación de los avisos por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días consecutivos en el Diario Oficial “El Peruano” y otro diario de mayor circulación; así mismo, la colocación del aviso en lugares visibles de la Municipalidad distrital, organizaciones de usuarios y en el local de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, en cuyo ámbito se ubique el punto de captación de agua subterránea, finalmente debe remitir a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, las constancias de la colocación del aviso y/o publicación; para lo cual se le otorga un plazo máximo de quince (15) días hábiles, para que cumpla con remitir lo señalado; caso contrario se procederá de acuerdo a Ley, (Folio 91);

Que, mediante escrito de fecha 09.04.2019, la administrada solicita opinión respecto a la publicación del aviso oficial N° 006-2019-ANA-AAA.CF-ALA.Chancay-Huaral de fecha 29.03.2019 (Folio 93/99);

Que, mediante escrito de fecha 09.04.2019, la administrada cumple con presentar el levantamiento de las observaciones señaladas mediante la Notificación 143-2019-ANA-AAA.CF/AT., de fecha 27.03.2019 y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 100/118);

Que, mediante Informe Técnico N° 147-2019-ANA-AAA.C-F/CRH/CJPV, de fecha 26.06.2019, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye en autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo tubular, para fines de uso turístico; y otorgar licencia de uso de agua subterránea, de un (01) pozo tubular con código IRHS-15/06/08-01, para fines de uso turístico a favor de la sociedad denominada HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan (Folios 127/128);

Que, analizado el expediente administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea; se encuentra acreditada la identidad del representante y la representación de la persona jurídica, mediante la copia del DNI y la copia del Certificado de Vigencia, registrado en la partida electrónica N° 13262095, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; adjunta la memoria descriptiva para Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo y memoria descriptiva para la licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular, con fines turísticos; elaborada por el Consultor de Aguas Subterráneas, Ing. Hildebrando Ayasta Cornejo, con RD N° 046-2017-ANA; adjunta copia de la Resolución Directoral N° 009-2019-MINCETUR/VMT/DGPDT, de fecha 24.01.2019 que otorga la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 29076-2019

Turismo (Folios 20/25), mediante la cual se aprueba el Programa de Adecuación y Manejo ambiental (PAMA) del HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C.; cumple con los pagos por derecho de tramitación y de inspección ocular (Folios 27 y 125), entre otros documentos que acompaña; además, mediante el acta de verificación técnica de campo N° 063-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 28.05.2019, se verificó el pozo tubular, ubicado a la altura del Km. 85 de la Carretera Huaral Huayllay, distrito de Pacaraos, provincia de Huaral, departamento de Lima, en las coordenadas UTM WGS 84: 321 209 m E – 8 767 305 m E., el cual se encuentran equipado, con bomba sumergible marca PEDROLLO DE 3.5 HP, cuenta con medidor de caudal marca NWM, entre otras características registradas en el acta de verificación técnica de campo (Folios 119/124); Cabe señalar que con respecto a las infracciones cometidas por la ejecución de obras y el uso del agua sin autorización ni derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorándum N° 1668-2019-ANA-AAA.CF, (CUT N° 122337-2019), se comunica al Administrador Local de Agua Chancay Huaral, ordene a quien corresponda iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador a la sociedad denominada HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C.; en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo tanto es procedente **autorizar** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo tubular, para fines de uso turístico; y **otorgar** licencia de uso de agua subterránea, de un (01) pozo tubular con código IRHS-15/06/08-01, para fines de uso turístico a favor de la sociedad denominada HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 257-2019-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 28.06.2019, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo tubular, para fines de uso turístico, a favor de la sociedad denominada HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 29076-2019

Características técnicas de la autorización de ejecución de obras



Razón Social	RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundidad (m)	Diámetro (pulg)	Coordenadas UTM (WGS - 84)		Altitud (m.s.n.m)		
						Este (m)	Norte (m)			
HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C.	20565366042	Huaral	Tubular	25,00	11	321 209	8 764 305	3 172	Distrito	Pacaraos
									Provincia	Huaral
									Departamento	Lima

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea, de un (01) pozo tubular con código IRHS-15/06/08-01, para fines de uso turístico a favor de la sociedad denominada HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C., con RUC N° 20565366042 de acuerdo a las siguientes características:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea.

Persona Jurídica		RUC		Ubicación Política			
				Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento
HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C.		20565366042		Altura Km. 85 Carretera Huaral – Huayllay, Sector Collpa	Pacaraos	Huaral	Lima
Acuífero	Código de Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (m.s.n.m.)	
				Este (m)	Norte (m)		
Huaral	IRHS-15/06/08-01	Tubular	Tubular/Turístico	321 209	8 764 305	3 172	
Características técnicas del pozo mixto				Datos de la asignación de Agua			
Diámetro (pulgadas o m)		11"		Volumen Máximo Explotable (m³/año)		16 083,00	
Profundidad (m)		25.00					
Nivel Estático/Dinámico (m)		9,50 / 10,46		Caudal de Explotación (l/s)		2,649	
Medidor de Caudal (Caudalímetro)		Marca NWM					
Equipamiento del Pozo		Bomba sumergible marca Pedrollo de 3.50 HP.		Régimen de Explotación		h/d	4.62
						d/s	7
						m/a	12

Desagregado mensual del Volumen máximo de agua subterránea otorgada (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/anual)
1 365,95	1 233,76	1 365,95	1 321,89	1 365,95	1 321,89	1 365,95	1 365,95	1 321,89	1 365,95	1 321,89	1 365,95	16 083,00

ARTICULO 3°.- Dispone que la administrada cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chancay Huaral, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 29076-2019

ARTICULO 4°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción del otorgamiento de la licencia de uso de agua Subterránea para uso turístico, resuelto en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada HOTEL EL MANANTIAL INN S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA
[Firma]
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA

